



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00043-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-437

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es como es la de adelantar las gestiones tendientes para lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas ante las entidades bancarias BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTÁ, AGRARIO DE COLOMBIA Y POPULAR, las cuales no han dado respuesta sobre la efectividad de las mismas, no obstante haberse remitido a sus correos institucionales desde el pasado 4 de abril de 2021.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e6bb601d7d2e7be3686c190e45e2db10e6cb61ee2ea9f02d7379c7f63285d4**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:10 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>